

Art. 2.— El Ing. Salvador Sanlley Gómez queda nombrado Subsecretario de Estado de Obras Públicas, en sustitución del Dr. Manuel Reyes Tineo.

Art. 3.— El Dr. José L. Morales Rojas queda nombrado Subsecretario de Estado de lo Interior, en sustitución del Dr. Rodolfo Leyba Polanco.

Art. 4.— El Dr. Rodolfo Leyba Polanco queda nombrado Subsecretario de Estado de Justicia. (Creación).

Art. 5.— El Ing. Petrus A. Manzano queda nombrado Director General de Carreteras, en sustitución del Ing. Salvador Sanlley Gómez.

Art. 6.— Dichos nombramientos serán efectivos a partir del día 1º de agosto de 1957.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2982, que otorga al Doctor Luis José Rafael Cuello Vélez, el exequátur de ~~Médico~~ *Farmacéutico*
(G. O. No. 8155, del 24 de agosto de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 2982

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga al Doctor Luis José Rafael Cuello Vélez el exequátur de ley para que pueda ejercer en todo el territo-

rio de la República la profesión de Farmacéutico, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de julio del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2983, que jubila al señor Lic. Ramón Amado Guzmán R.
(G. O. No. 8155, del 24 de agosto de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 2983

CONSIDERANDO: Que el Licenciado Ramón Amado Guzmán R., reúne las condiciones que exige la ley sobre la materia para que pueda ser jubilado;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al Licenciado Ramón Amado Guzmán R., y se le asigna una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de julio del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.